

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José Manuel Hernández Montoro de un solar, sito en Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena; que tiene veinte metros de Este a Oeste y cien metros de Norte a Sur; de superficie dos mil metros cuadrados, segregada de otra de mayor cabida, y linda: Este, con franja de terreno de seis metros de ancha, de la finca de donde ésta se segrega, que el exponente se obliga a dejar para calle; Norte, con más terrenos de don José M. Hernández Montoro; Oeste, con finca de don Joaquín Navarro Corominas y, en parte, con la de los herederos de don Ramón Martínez, camino Boquera por medio; Sur, con terrenos de la «Compañía Mercantil Jiménez García Hermanos, S. R. C.». El ángulo Sudoeste de la finca dista de la carretera del Cabo de Palos al Albuñón, al eje de la misma, sesenta coma ochenta metros, y el ángulo Sudeste dista del eje de la referida carretera sesenta y cuatro coma cuarenta metros. La finca descrita figura inscrita, libre de cargas y gravámenes, al tomo ciento cincuenta y cinco, folio setenta, finca once mil cuatrocientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se disponen en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cartagena, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura, al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1137/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puertollano ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertollano de un solar, con fachada a la calle Cervantes, sin número, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados. Linda: al Norte, resto de la finca de donde se segrega; Sur y Este, con finca de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, y por el Poniente, Camino Corredor y la citada calle de Cervantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento setenta y ocho del tomo ciento treinta y siete, libro doscientos dos, finca número diecisiete mil doscientos veinte, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1138/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de un inmueble de 262,40 metros cuadrados, radicado en el puerto de Sagunto, con destino a la construcción de servicios del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento de Sagunto ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de doscientos sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, sito en el puerto de Sagunto, con destino a la instalación de los Servicios del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sagunto de un solar sito en el puerto de Sagunto, calle del Progreso, sin número, con una superficie de doscientos sesenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, que linda: por frente o Este, la citada calle; derecha, entrando, o Norte, calle Luis Vives; izquierda o Sur, Miguel Ibáñez Monfort y José Sanz Revert, y fondo u Oeste, resto de finca de donde ésta se segrega. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio noventa y cuatro, finca número dos mil quinientos setenta y cuatro, tomo seiscientos seis, libro ciento sesenta de Sagunto y según la inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para los Servicios de Comisaría de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1139/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfarrás (Lérida) de un inmueble de 133.200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ayuntamiento de Alfarrás ha sido ofrecida al Estado una finca, de una extensión superficial de ciento treinta y tres mil doscientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfarrás, de una finca rústica sita en la Partida del Soto, con una extensión de trece coma treinta y dos hectáreas de superficie, que linda: Norte, José Montoliu Chia y resto de la finca del Ayuntamiento de la que se segrega; Sur, resto de la finca mediante Coto Escolar; al Este, Río Noguera Ribagorzana, y Oeste, Modesto Forga Llasera, José Peña Guardia, María Cuñat Monell, Sebastián Masich Tarruella, José Llop, Fernando Larrull Barés, Francisca Jiménez Montes, Amadeo Rius Llop, y otros. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil ochocientos sesenta y nueve, libro veinticinco, folio ciento cuarenta y cinco, finca mil seiscientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1140/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Paula Bueno Atance de un solar en Maranchón (Guadalajara) para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Paula Bueno Atance, asistida y con licencia de su esposo, don Melchor Tabarnero Tabarnero, ha sido donada al Estado una parcela de terreno con una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados, instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en Maranchón (Guadalajara).

Por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por doña Paula Bueno Atance, asistida y con licencia de su esposo, don Melchor Tabarnero Tabarnero, de una parcela de terreno, al sitio «Arboleda», en término municipal de Maranchón (Guadalajara), con una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, Aquilino Villavieja y hermanos y doña Paula Bueno Atance; Sur, con doña Paula Bueno Atance; Oeste, Aquilino Villavieja y hermanos, y Este, con doña Paula Bueno Atance. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento noventa y seis, tomo doscientos setenta y tres, libro cuatro, finca quinientos cuarenta y cinco, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en Maranchón (Guadalajara).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guadalajara o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1141/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria (Zamora) de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria de un terreno sito en dicho término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, que linda: Norte, camino de ganados; Sur y Este, campo común, y Oeste, camino de dicho pago. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos setenta y nueve, folio ciento treinta y siete, libro diez, finca mil ochocientos treinta y seis, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1142/1971, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete) de un inmueble de 1.762,50 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo de una finca sita en dicha villa. Trozo de terreno seco destinado a la edificación, con una extensión superficial de mil setecientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados. Tiene forma de polígono irregular de seis lados, que linda: Norte, José Martínez Ibáñez y una pequeña porción también don Felipe Sánchez Tudela; Sur, Lucas Collado Cuenca; Oeste, Felipe Sánchez y carretera de Almansa a Fuente